

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 111/1960

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **10 días del mes de junio de mil novecientos sesenta**, reunido el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro en Acuerdo Extraordinario, y

CONSIDERANDO:

I.- Que es de urgencia la contratación de un local para el funcionamiento del Juzgado Letrado de San Carlos de Bariloche, toda vez que los señores Magistrados y Funcionarios designados, así como el personal para el que ya se ha llamado a concurso, deben tener un mínimo de comodidades para realizar su cometido en forma adecuada, e ir preparando las instalaciones para el momento en que se avoquen a la tarea específicamente judicial.

II.- Que actualmente el Juzgado Letrado está funcionando de manera precaria en una habitación de la Dirección de Turismo de la Provincia, que le ha sido cedida a esos efectos.

III.- Que de las múltiples gestiones realizadas por el señor Juez Subrogante, inclusive con propaganda radial y periodística, se ha obtenido la propuesta de cinco propiedades, con distintos alquileres y comodidades adecuables a los fines que se persiguen.

IV.- Que del estudio de las propuestas y lo expresado ante el propio Superior Tribunal por el señor Juez Subrogante en el día de la fecha, surge la necesidad de tomar una impresión "de visu" de los locales, a fin de buscar el que reúne las condiciones más convenientes en comodidades y precio.

V.- Que, en consecuencia, el Cuerpo estima necesario que el señor Presidente se traslade hasta la localidad de San Carlos de Bariloche a objeto de inspeccionar los locales ofrecidos, autorizándosele, con respecto a la propuesta más conveniente, a formalizar y suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento, debiendo ajustarse, a tal efecto, a lo establecido por la Ley de Contabilidad y el Decreto N° 9400/57, que reglamenta la misma, todo ello, "ad-referéndum" de aprobación por parte del Superior Tribunal de Justicia, que representa.

VI.- Que, finalmente, si bien es cierto que la Ley de Contabilidad y su decreto reglamentario requieren la previa licitación de las contrataciones locativas, siendo a juicio del Tribunal, el presente caso, de excepción, previsto por el inc. d) del art. 56 de la Ley, en razón de la urgencia y necesidad ineludible puesta de manifiesto en los considerandos anteriores, no es posible esperar la finiquitación de un trámite que, como la licitación previa, demandaría un tiempo considerable y los consiguientes gastos.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1) Facultar expresamente al señor Presidente del Cuerpo, Dr. D. ROBERTO LUIS MARTÍNEZ, para que, previo examen "de visu" de los edificios ofrecidos en San Carlos de Bariloche, y de las condiciones exigidas por sus propietarios, determine el más conveniente para la instalación del Juzgado Letrado de la localidad.

2) Autorizar, igualmente, al señor Presidente, para el supuesto que la locación de alguno de los inmuebles resultare factible, y dentro de ellos el más conveniente por sus comodidades y precio, para realizar la pertinente contratación con el propietario, suscribiendo el contrato de locación en nombre del Tribunal y "ad-referéndum" de la aprobación por parte de éste, de las estipulaciones contenidas en el mismo, debiendo ajustarse a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y su decreto reglamentario ya citados.

3) Oportunamente, y siempre que la contratación se ajuste a lo dispuesto en el presente Acuerdo, este Superior Tribunal deberá prestarle su aprobación.

4) Dejar sentado expresamente, que por los motivos que se consignan en el considerando VI, se prescinde en esta oportunidad de la formalidad previa a la licitación de propuesta que requiere el art. 55 de la Ley de Contabilidad.

5) Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.

Firmantes:

MARTÍNEZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ - GUERRA - Juez STJ.